Diario Oficial de la Unión Europea

C 13

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

61.º año

15 de enero de 2018

Sumario

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2018/C 013/01 Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea* . . . 1

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2018/C 013/02 Asunto C-542/17 P: Recurso de casación interpuesto el 14 de septiembre de 2017 por Allstate Insurance Company contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 5 de julio de 2017 en el asunto T-3/16: Allstate Insurance Company / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea . . . 2

2018/C 013/03 Asunto C-545/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 18 de septiembre de 2017 — Mariusz Pawlak / Prezes Kasy Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego 3

2018/C 013/04 Asunto C-547/17 P: Recurso de casación interpuesto el 18 de septiembre de 2017 por Basic Net SpA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 20 de julio de 2017, en el asunto T-612/15, Basic Net / EUIPO (Representación de tres franjas verticales) . . . 4

ES

2018/C 013/05 Asunto C-566/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny we Wrocławiu (Polonia) el 26 de septiembre de 2017 — Związek Gmin Zagłębia Miedziowego w Polkowicach / Szef Krajowej Administracji Skarbowej 5

2018/C 013/06 Asunto C-581/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Baden-Württemberg (Alemania) el 4 de octubre de 2017 — Martin Wächtler / Finanzamt Konstanz 5

2018/C 013/07 Asunto C-585/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 5 de octubre de 2017 — Finanzamt Linz, Finanzamt Kirchdorf Perg Steyr 6

2018/C 013/08 Asunto C-605/17: Recurso interpuesto el 20 de octubre de 2017 — Comisión Europea / República eslovaca 7

2018/C 013/09 Asunto C-609/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Työtuomioistuin (Tribunal de lo Social, Finlandia) el 24 de octubre de 2017 — Terveys- ja sosiaalialan neuvottelujärjestö (TSN) ry / Hyvinvointialan liitto ry 8

2018/C 013/10 Asunto C-610/17: Petición de decisión prejudicial planteada por el Työtuomioistuin (Tribunal de lo Social, Finlandia) el 24 de octubre de 2017 — Auto- ja Kuljetusalan Työntekijäliitto AKT ry / Satamaoperaattorit ry 8

2018/C 013/11 Asunto C-627/15: Auto del Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de 4 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpulung — Rumanía) — Dumitru Gavrilescu, Liana Gavrilescu/ SC Banca Transilvania SA, anteriormente SC Volksbank România SA, SC Volksbank România SA — sucursala Câmpulung 9

2018/C 013/12 Asunto C-2/16: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 17 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Stuttgart — Alemania) — Staatsanwaltschaft Stuttgart / J.S.R. 10

2018/C 013/13 Asunto C-346/16: Auto del Presidente de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia de 20 de julio de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Kehl — Alemania) — C, con intervención de: Staatsanwaltschaft Offenburg 10

2018/C 013/14 Asunto C-19/17: Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 24 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy we Wrocławiu — Polonia) — Skarb Państwa reprezentowany przez Wojewodę Dolnośląskiego / Gmina Trzebnica 10

2018/C 013/15 Asunto C-74/17: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 28 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Düsseldorf — Alemania) — Jonathan Heintges / Germanwings GmbH 10

2018/C 013/16 Asunto C-196/17: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hannover — Alemania) — Kathrin Meyer/ TUIfly GmbH 11

2018/C 013/17 Asunto C-276/17: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hannover — Alemania) — Michael Siegberg / TUIfly GmbH 11

2018/C 013/18 Asunto C-400/17: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 30 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Dolj — Rumanía) — Mihaela Iuliana Scripnic, Radu Constantin Scripnic, Alexandru Gheorghiță, Vasilica Gheorghiță / SC Bancpost SA, SC Bancpost SA — sucursala Dolj 11

2018/C 013/19 Asunto C-418/17: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 25 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Nürnberg — Alemania) — Andreas Fabri, Elisabeth Mathes / Sun Express Deutschland GmbH 11

Tribunal General

2018/C 013/20 Asunto T-140/15: Sentencia del Tribunal General de 23 de noviembre de 2017 — Aurora/OCVV — SESVanderhave (M 02205) [«Obtenciones vegetales — Procedimiento de nulidad — Variedad de remolacha azucarera M 02205 — Artículo 20, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 2100/94 — Artículo 7 del Reglamento n.º 2100/94 — Carácter distintivo de la variedad candidata — Examen técnico — Procedimiento ante la Sala de Recurso — Obligación de analizar con atención e imparcialidad todos los elementos pertinentes del caso de autos — Facultad de modificación»] 12

2018/C 013/21 Asunto T-452/15: Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Petrov y otros/Parlamento («Miembro del Parlamento Europeo — Denegación de acceso a los edificios del Parlamento — Nacional de un tercer Estado — Artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Discriminación por razón de los orígenes étnicos — Discriminación por razón de la nacionalidad — Admisibilidad de un motivo — Discriminación por razón de las opiniones políticas — Igualdad de trato — Desviación de poder») 12

2018/C 013/22 Asunto T-618/15: Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Voigt/Parlamento («Miembro del Parlamento Europeo — Negativa a facilitar locales del Parlamento — Nacional de un tercer Estado — Denegación de acceso a los edificios del Parlamento — Artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Discriminación por razón de los orígenes étnicos — Discriminación por razón de la nacionalidad — Admisibilidad de un motivo — Discriminación por razón de las opiniones políticas») 13

2018/C 013/23 Asunto T-403/16: Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Stada Arzneimittel/EUIPO — Urgo recherche innovation et developpement (Immunostad) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Solicitud de marca denominativa de la Unión Immunostad — Marca nacional denominativa anterior ImmunoStim — Motivo de denegación relativo — Similitud entre las marcas — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 53, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Parte significativa del público pertinente — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento 2017/1001)»] 14

2018/C 013/24 Asunto T-465/16: Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Cotécnica/EUIPO — Visán Industrias Zootécnicas (cotecnica OPTIMA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de registro de la marca figurativa de la Unión cotecnica OPTIMA — Marca figurativa anterior de la Unión visán Optima PREMIUM PETFOOD — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»] 14

2018/C 013/25 Asunto T-558/16: Sentencia del Tribunal General de 22 de noviembre de 2017 — von Blumenthal y otros/BEI («Función pública — Personal del BEI — Reforma del sistema retributivo y de progresión salarial — Excepción de ilegalidad — Igualdad de trato — Responsabilidad») 15

2018/C 013/26 Asunto T-617/16: Sentencia del Tribunal General de 23 de noviembre de 2017 — PF/Comisión («Función Pública — Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2015 — Artículos 43 y 45, apartado 1, del Estatuto — Obligación de motivación — Examen comparativo de los méritos — Utilización de lenguas en las funciones desempeñadas por administradores destinados a funciones lingüísticas y por administradores destinados a funciones distintas de las lingüísticas — Ausencias justificadas — Error manifiesto de apreciación») 16

2018/C 013/27 Asunto T-652/16 P: Sentencia del Tribunal General de 22 de noviembre de 2017 — HD/Parlamento («Recurso de casación — Funcionarios — Retribución — Asignaciones familiares — Asignación por escolaridad — Prohibición de acumulación de asignaciones de la misma naturaleza — Solicitud de devolución de cantidades indebidamente pagadas — Protección de datos personales — Obligación de motivación») 16

2018/C 013/28 Asunto T-771/16: Sentencia del Tribunal General de 22 de noviembre de 2017 — Toontrack Music/EUIPO (EZMIX) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión EZMIX — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Igualdad de trato y principio de buena administración»] 17

2018/C 013/29 Asunto T-564/16: Auto del Tribunal General de 9 de noviembre de 2017 — Bowles/BCE («Función pública — Personal del BCE — Retribución — Aumento de sueldo — Miembros del Comité de personal — Idoneidad — Recurso de anulación — Sobreseimiento — Recurso de indemnización — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno») 17

2018/C 013/30 Asunto T-784/16: Auto del Tribunal General de 15 de noviembre de 2017 — Pilla/Comisión y EACEA [«Recurso de anulación y de indemnización — Medidas provisionales — Petición de asistencia jurídica gratuita presentada con posterioridad a la interposición de un recurso — Programa "Europa Creativa (2014-2020)" — Convocatoria de propuestas relativa al apoyo a una acción preparatoria — Decisión por la que se rechaza la candidatura por el incumplimiento de un criterio de subvencionabilidad — Subvenciones únicamente accesibles a las personas jurídicas — Incumplimiento de los requisitos de forma — No imputabilidad de los actos a la EACEA — Recurso en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»] 18

2018/C 013/31 Asunto T-391/17 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 13 de noviembre de 2017 — Rumanía/Comisión («Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Iniciativa Ciudadana Europea — Protección de las minorías nacionales y lingüísticas y fortalecimiento de la diversidad cultural y lingüística en la Unión — Principio de atribución — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia») 19

2018/C 013/32 Asunto T-618/17: Recurso interpuesto el 8 de septiembre de 2017 — Activa Minoristas del Popular/BCE y JUR 19

2018/C 013/33 Asunto T-711/17: Recurso interpuesto el 13 de octubre de 2017 — Spinoit/Comisión y otro 20

2018/C 013/34 Asunto T-717/17: Recurso interpuesto el 13 de octubre de 2017 — Chioreanu/ERCEA 21

2018/C 013/35 Asunto T-724/17: Recurso interpuesto el 17 de octubre de 2017 — The Vianel Group/EUIPO — Viania Dessous (VIANEL) 21

2018/C 013/36 Asunto T-725/17: Recurso interpuesto el 24 de octubre de 2017 — Clestra Hauserman/Parlamento 22

2018/C 013/37 Asunto T-726/17: Recurso interpuesto el 24 de octubre de 2017 — Commune de Fessenheim y otros/Comisión 23

2018/C 013/38 Asunto T-730/17: Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2017 — Evropaïki Dynamiki/Comisión . 24

2018/C 013/39 Asunto T-732/17: Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2017 — Dreute/Parlamento 25

2018/C 013/40 Asunto T-733/17: Recurso interpuesto el 2 de noviembre de 2017 — GMPO/Comisión 26

2018/C 013/41 Asunto T-736/17: Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2017 — Lincoln Global/EUIPO (FLEXCUT) 27

2018/C 013/42 Asunto T-741/17: Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2017 — Trasys International y Axianseu Digital Solutions/AESA 27

2018/C 013/43 Asunto T-742/17: Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2017 — Kim y otros/Consejo 28

2018/C 013/44 Asunto T-743/17: Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2017 — Bischoff/EUIPO — Miroglio Fashion (CARACTÈRE) 29

2018/C 013/45 Asunto T-437/17: Auto del Tribunal General de 14 de noviembre de 2017 — Oy Karl Fazer/EUIPO — Kraft Foods Belgium Intellectual Property (MIGNON) 29

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2018/C 013/01)

Última publicación

DO C 5 de 8.1.2018

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 437 de 18.12.2017

DO C 424 de 11.12.2017

DO C 412 de 4.12.2017

DO C 402 de 27.11.2017

DO C 392 de 20.11.2017

DO C 382 de 13.11.2017

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: http://eur-lex.europa.eu

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Recurso de casación interpuesto el 14 de septiembre de 2017 por Allstate Insurance Company contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 5 de julio de 2017 en el asunto T-3/16: Allstate Insurance Company / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-542/17 P)

(2018/C 013/02)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Allstate Insurance Company (representantes: G. Würtenberger, Rechtsanwalt, R. Kunze, Solicitor)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

— Anule la sentencia del Tribunal General de 5 de julio de 2017 dictada en el asunto T-3/16.

— Estime el recurso de anulación interpuesto por la recurrente contra la resolución de la Sala de Recurso de 8 de octubre de 2015 en el asunto R 956/2015-2.

— Condene en costas a la parte recurrida.

Motivos y principales alegaciones

1. La recurrente alega que el Tribunal General infringió los artículos 7, apartado 1, letra c) y 7, apartado 2, del RMUE ([1]) al aplicar criterios erróneos durante el examen del motivo de denegación absoluto del carácter descriptivo a efectos de la disposición mencionada.

2. El Tribunal General incumplió también el deber de motivación y el artículo 75 RMUE al no evaluar el motivo de denegación absoluto del carácter descriptivo respecto a los bienes y servicios concretos para los que se solicitaba protección.

3. Además, la resolución del Tribunal General objeto de recurso se basa en la desnaturalización de los hechos en la medida en que el Tribunal no evaluó los motivos de denegación absolutos sobre la base de los bienes y servicios solicitados sino sobre la base de una supuesta especificación basada en una interpretación, es decir desnaturalización, de la especificación real de los bienes y servicios.

4. De haber respetado el Tribunal General principios jurídicos fundamentales, incluido el deber de motivación, habría estimado el recurso planteado ante él sobre la base de las alegaciones recogidas a continuación.

5. Los errores cometidos son de gran alcance jurídico. Por ello, la recurrente señalará las razones por las que el Tribunal General debería haber concluido que los motivos planteados ante él estaban fundados y por los que se conculcó su derecho a un juicio justo también a la luz de las disposiciones pertinentes del RMUE sobre la base de los hechos presentados ante la Sala de Recurso.

(1) Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO 2009, L 78, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 18 de septiembre de 2017 — Mariusz Pawlak / Prezes Kasy Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego

(Asunto C-545/17)

(2018/C 013/03)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Mariusz Pawlak

Recurrida: Prezes Kasy Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Ha de interpretarse el artículo 7, apartado 1, primera frase, en relación con el artículo 8, de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (1), en el sentido de que constituye un derecho especial una norma de Derecho procesal nacional como la que figura en el artículo 165, apartado 2, de la Ley de 17 de noviembre de 1964, por la que se aprueba el Código de procedimiento civil (versión consolidada: DZ. U. de 2016, pos. 1822, en su versión modificada; en lo sucesivo «k.p.c.»), con arreglo a la cual únicamente la presentación de un escrito procesal en una oficina nacional de correos de un operador designado, es decir, de un operador obligado a prestar el servicio postal universal, equivale a la presentación de dicho escrito ante el órgano jurisdiccional, excluyendo de tal efecto la presentación de un escrito procesal en una oficina nacional de correos de otro operador postal que preste servicios postales universales pero que no sea operador designado?

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿ha de interpretarse el artículo 7, apartado 1, primera frase, de la Directiva 97/67/CE, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 3, en el sentido de que procede ampliar a los demás operadores postales las ventajas que se derivan para el operador designado del hecho de que se le haya concedido un derecho especial infringiendo el artículo 7, apartado 1, primera frase, de la Directiva 97/67/CE, de modo que la presentación de un escrito procesal en una oficina nacional de correos de otro proveedor de servicios postales universales que no es el operador designado deba considerarse equivalente a la presentación de ese escrito procesal ante el órgano jurisdiccional, sobre la base de principios similares a los que se desprenden de la sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de junio de 2007, Jonkman y otros (C-231/06 a C-233/06, EU:C:2007:373)?

3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión prejudicial, ¿ha de interpretarse el artículo 7, apartado 1, primera frase, de la Directiva 97/67/CE, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 3, en el sentido de que una parte en el procedimiento que sea emanación de un Estado miembro puede invocar la no conformidad con el artículo 7, apartado 1, primera frase, de la Directiva 97/67/CE de una disposición de Derecho nacional como el artículo 165, apartado 2, k.p.c.?

([1]) (DO 1998, L 15, p. 14, en su versión modificada).

Recurso de casación interpuesto el 18 de septiembre de 2017 por Basic Net SpA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 20 de julio de 2017, en el asunto T-612/15, Basic Net / EUIPO (Representación de tres franjas verticales)

(Asunto C-547/17 P)

(2018/C 013/04)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Basic Net SpA (representante: D. Sindico, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Pretensiones de la parte recurrente

— Con carácter principal, que se proceda a la anulación de la sentencia recurrida y a resolver definitivamente el litigio, acogiendo, total o parcialmente, las alegaciones de Derecho expuestas en el recurso y examinando las pruebas y los documentos aportados en las instancias anteriores.

— Con carácter subsidiario, que se proceda a la anulación de la sentencia recurrida y a devolver el asunto al Tribunal General, para que acoja, total o parcialmente, las alegaciones de Derecho expuestas en el recurso y examine las pruebas y los documentos aportados en las instancias inferiores.

— Que, en todo caso, se condene a la EUIPO a cargar con las costas de ambas instancias del procedimiento (Tribunal General y Tribunal de Justicia).

Motivos y principales alegaciones

1. Infracción del artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.º 207/2009

El Tribunal General consideró insuficiente la prueba relativa a la adquisición de carácter distintivo, y desestimó el recurso sin ofrecer motivación alguna sobre las razones por las que tal demostrada y reconocida capacidad distintiva del signo no es suficiente y, por lo tanto, no permite el registro de la marca solicitada.

La sentencia del Tribunal General no está motivada y es contraria al propio texto de la disposición, dado que el requisito exigido para autorizar el registro de marca es que la representación del signo sea clara, precisa, autosuficiente, fácilmente accesible, inteligible, durable y objetiva.

2. Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 — Carácter intrínsecamente distintivo y registrable del signo denegado

En las instancias anteriores no se llevó a cabo un examen exhaustivo y coherente de la documentación depositada y las conclusiones a las que llegó el Tribunal General son contradictorias y no se ajustan ni a la letra ni al espíritu de la normativa y la jurisprudencia de la propia EUIPO y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En concreto, el Tribunal General no efectuó una apreciación global de los elementos de prueba, sino que se limitó a examinarlos individualmente, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

3. Falta de evaluación de la precedente marca comunitaria 3971561 de la recurrente

La recurrente señala, además, que la EUIPO y el Tribunal General deberían haber tenido en cuenta las razones (y, por lo tanto, considerar tales resoluciones no como antecedentes vinculantes, sino como marcas concedidas con base en un reconocimiento jurídico bien argumentado sobre su carácter registrable) por las que se concedió la marca comunitaria n.º 003971561, que también es propiedad de la recurrente, para los mismos productos, y que tiene por objeto un signo muy parecido al signo denegado en el presente asunto.

4. Omisión de la evaluación de otras marcas registradas como «combinación de colores»

En las anteriores fases del procedimiento también se citaron aquellas marcas comunitarias que representan precedentes del todo pertinentes en relación con el presente asunto.

Por ello, no parece razonable, sino más bien totalmente injustificado, que se deniegue el registro de la marca controvertida. Esta denegación constituye un error de Derecho si los precedentes no son considerados decisiones vinculantes, sino la expresión de principios jurídicos reiteradamente mantenidos por la EUIPO y por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny we Wrocławiu (Polonia) el 26 de septiembre de 2017 — Związek Gmin Zagłębia Miedziowego w Polkowicach / Szef Krajowej Administracji Skarbowej

(Asunto C-566/17)

(2018/C 013/05)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Wojewódzki Sąd Administracyjny we Wrocławiu

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Związek Gmin Zagłębia Miedziowego w Polkowicach

Demandada: Szef Krajowej Administracji Skarbowej

Cuestión prejudicial

¿Se opone al artículo 168, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ([1]) y al principio de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido a una práctica nacional que concede el pleno derecho a deducción en relación con la adquisición de bienes y servicios destinados tanto a operaciones del sujeto pasivo comprendidas en el ámbito de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (gravadas y exentas) como a operaciones no comprendidas en el ámbito de aplicación de dicho impuesto, teniendo en cuenta que la legislación nacional no regula ningún método ni criterio para el reparto de las cuotas soportadas entre estos dos tipos de operaciones?

([1]) DO 2006, L 347, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Baden-Württemberg (Alemania) el 4 de octubre de 2017 — Martin Wächtler / Finanzamt Konstanz

(Asunto C-581/17)

(2018/C 013/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Baden-Württemberg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Martin Wächtler

Demandada: Finanzamt Konstanz

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse las disposiciones del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, de 21 de junio de 1999 ([1]), que entró en vigor el 1 de junio de 2002, en particular su preámbulo y sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 16 y 21 y el anexo I, artículo 9, en el sentido de que se oponen a una normativa de un Estado miembro con arreglo a la cual, para no perder ningún elemento de tributación, se gravan (sin aplazamiento) las plusvalías latentes, aún no realizadas, de los derechos societarios cuando un nacional de ese Estado miembro que inicialmente estaba allí sujeto a tributación por obligación personal traslada su domicilio desde ese Estado miembro a Suiza y no a un Estado miembro de la Unión Europea, o bien a otro Estado en que sea aplicable el Acuerdo del Espacio Económico Europeo?

([1]) DO 2002, L 114, p. 6

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 5 de octubre de 2017 — Finanzamt Linz, Finanzamt Kirchdorf Perg Steyr

(Asunto C-585/17)

(2018/C 013/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes en casación: Finanzamt Linz, Finanzamt Kirchdorf Perg Steyr

Coadyuvante: Dilly's Wellnesshotel GmbH

Cuestiones prejudiciales

1) En un caso como el presente, ¿debe ser notificada (en principio) con arreglo al artículo 108 TFUE, apartado 3, la modificación de un régimen de ayudas autorizado con la cual el Estado miembro renuncia a seguir utilizando la autorización de las ayudas para un determinado (separable) grupo de beneficiarios, reduciendo así simplemente el volumen de una determinada ayuda existente?

2) En caso de defecto de forma en la aplicación del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de ([1]) la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías), ¿puede la prohibición de ejecución que contiene el artículo 108 TFUE, apartado 3, dar lugar a la inaplicabilidad de una restricción de un régimen de ayudas autorizado, de manera que el Estado miembro, en virtud de dicha prohibición, quede obligado, en definitiva, a pagar una ayuda a determinados beneficiarios («obligación de ejecución»)?

3a) ¿Cumple un régimen de bonificación del impuesto energético como el aquí controvertido, en el que el importe de la bonificación está claramente establecido por ley mediante una fórmula aritmética los requisitos del Reglamento (UE) n.º 651/2014 ([2]) de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 TFUE y 108 TFUE?

3b) ¿Implica el artículo 58, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 la exención de dicho régimen de bonificación del impuesto energético a partir de enero de 2011?

(1) Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DO 2008, L 214, p. 3).

(2) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Texto pertinente a efectos del EEE (DO 2014, L 187, p. 1).

Recurso interpuesto el 20 de octubre de 2017 — Comisión Europea / República eslovaca

(Asunto C-605/17)

(2018/C 013/08)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Javorský, L. Nicolae y G. von Rintelen, agentes)

Demandada: República Eslovaca

Pretensiones de la parte demandante

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia que:

— Declare que la República Eslovaca ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13 de la Directiva 2014/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad ([1]), al no haber adoptado, a más tardar el 1 de enero de 2016, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.

— Condene a la República Eslovaca, conforme al artículo 260 TFUE, apartado 3, al pago de una multa coercitiva diaria por importe de 10 036,80 euros, a partir de la fecha en que se dicte sentencia en el presente asunto, por incumplir la obligación de comunicar las medidas de transposición de la Directiva 2014/61/UE.

— Condene en costas a la República Eslovaca.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adopción de las medidas de transposición de la Directiva expiró el 1 de enero de 2016.

1. Con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2014/61/UE, los Estados miembros estaban obligados a adoptar las medidas nacionales necesarias para transponer dicha Directiva a más tardar el 1 de enero de 2016. Al no haber recibido de la República Eslovaca confirmación de la plena transposición de la citada Directiva 2014/61/UE, la Comisión decidió interponer recurso ante el Tribunal de Justicia.

2. En su recurso, la Comisión solicita que se condene a la República Eslovaca al pago de una multa coercitiva diaria de 10 036,80 euros. El importe de esta multa se ha calculado teniendo en cuenta la gravedad y la duración de la infracción y el efecto disuasorio en función de la capacidad económica de dicho Estado miembro.

([1]) DO L 155 de 23.5.2014, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Työtuomioistuin (Tribunal de lo Social, Finlandia) el 24 de octubre de 2017 — Terveys- ja sosiaalialan neuvottelujärjestö (TSN) ry / Hyvinvointialan liitto ry

(Asunto C-609/17)

(2018/C 013/09)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Työtuomioistuin

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Terveys- ja sosiaalialan neuvottelujärjestö (TSN) ry

Demandada: Hyvinvointialan liitto ry

Otra parte: Fimlab Laboratoriot Oy

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Es contrario el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88 ([1]) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, a una disposición nacional refrendada por un convenio colectivo, o a una interpretación de dicha disposición, en virtud de la cual un trabajador que se halla en situación de incapacidad temporal al inicio de sus vacaciones, o de alguna parte de éstas, no tiene derecho, aunque lo solicite, a transferir las vacaciones asignadas por convenio colectivo que se solapen con dicho período de incapacidad temporal, si la negativa a la transferencia de las referidas vacaciones asignadas por convenio colectivo no menoscaba el derecho del trabajador a cuatro semanas de vacaciones por año?

2) ¿Tiene el artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea efecto directo sobre las relaciones laborales jurídico-privadas, esto es, efecto directo horizontal?

3) ¿Son objeto de la protección del artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea las vacaciones adquiridas de una duración superior a las cuatro semanas establecidas como vacaciones anuales mínimas por el artículo 7, apartado 1, de la Directiva sobre el tiempo de trabajo? ¿Es contraria dicha disposición de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a una norma nacional refrendada por un convenio colectivo, o a una interpretación de dicha norma, en virtud de la cual un trabajador que se halla en situación de incapacidad temporal al inicio de sus vacaciones, o de alguna parte de éstas, no tiene derecho, aunque lo solicite, a transferir las vacaciones asignadas por convenio colectivo que se solapen con dicho período de incapacidad temporal, si la negativa a la transferencia de las referidas vacaciones asignadas por convenio colectivo no menoscaba el derecho del trabajador a cuatro semanas de vacaciones por año?

([1]) DO 2003, L 299, p. 9.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Työtuomioistuin (Tribunal de lo Social, Finlandia) el 24 de octubre de 2017 — Auto- ja Kuljetusalan Työntekijäliitto AKT ry / Satamaoperaattorit ry

(Asunto C-610/17)

(2018/C 013/10)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Työtuomioistuin

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Auto- ja Kuljetusalan Työntekijäliitto AKT ry

Demandada: Satamaoperaattorit ry

Otra parte: Kemi Shipping Oy

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Es contrario el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88 ([1]) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, a una disposición nacional refrendada por un convenio colectivo, o a una interpretación de dicha disposición, en virtud de la cual un trabajador cuya situación de incapacidad temporal por enfermedad se ha iniciado durante las vacaciones anuales o alguna parte de éstas no tiene derecho, aunque lo solicite, a transferir los primeros seis días de la incapacidad temporal que se solapen con las vacaciones anuales, si esos días de carencia no menoscaban el derecho del trabajador a cuatro semanas de vacaciones por año?

2) ¿Tiene el artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea efecto directo sobre las relaciones laborales jurídico-privadas, esto es, efecto directo horizontal?

3) ¿Son objeto de la protección del artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea las vacaciones adquiridas de una duración superior a las cuatro semanas establecidas como vacaciones anuales mínimas por el artículo 7, apartado 1, de la Directiva sobre el tiempo de trabajo? ¿Es contraria dicha disposición de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a una norma nacional refrendada por un convenio colectivo, o a una interpretación de dicha norma, en virtud de la cual un trabajador cuya situación de incapacidad temporal por enfermedad se ha iniciado durante las vacaciones anuales o alguna parte de éstas no tiene derecho, aunque lo solicite, a transferir los primeros seis días de la incapacidad temporal que se solapen con las vacaciones anuales, si esos días de carencia no menoscaban el derecho del trabajador a cuatro semanas de vacaciones por año?

([1]) DO 2003, L 299, p. 9.

Auto del Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de 4 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpulung — Rumanía) — Dumitru Gavrilescu, Liana Gavrilescu/ SC Banca Transilvania SA, anteriormente SC Volksbank România SA, SC Volksbank România SA — sucursala Câmpulung

(Asunto C-627/15) ([1])

(2018/C 013/11)

Lengua de procedimiento: rumano

El Presidente de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 165 de 10.5.2016.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 17 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Stuttgart — Alemania) — Staatsanwaltschaft Stuttgart / J.S.R.

(Asunto C-2/16) ([1])

(2018/C 013/12)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 118 de 4.4.2016.

Auto del Presidente de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia de 20 de julio de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Kehl — Alemania) — C, con intervención de: Staatsanwaltschaft Offenburg

(Asunto C-346/16) ([1])

(2018/C 013/13)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 335 de 12.9.2016.

Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 24 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy we Wrocławiu — Polonia) — Skarb Państwa reprezentowany przez Wojewodę Dolnośląskiego / Gmina Trzebnica

(Asunto C-19/17) ([1])

(2018/C 013/14)

Lengua de procedimiento: polaco

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 161 de 22.5.2017.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 28 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Düsseldorf — Alemania) — Jonathan Heintges / Germanwings GmbH

(Asunto C-74/17) ([1])

(2018/C 013/15)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 151 de 15.5.2017.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hannover — Alemania) — Kathrin Meyer/ TUIfly GmbH

(Asunto C-196/17) ([1])

(2018/C 013/16)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 231 de 17.7.2017.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 22 de septiembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Hannover — Alemania) — Michael Siegberg / TUIfly GmbH

(Asunto C-276/17) ([1])

(2018/C 013/17)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 239 de 24.7.2017.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 30 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Dolj — Rumanía) — Mihaela Iuliana Scripnic, Radu Constantin Scripnic, Alexandru Gheorghiță, Vasilica Gheorghiță / SC Bancpost SA, SC Bancpost SA — sucursala Dolj

(Asunto C-400/17) ([1])

(2018/C 013/18)

Lengua de procedimiento: rumano

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 309 de 18.9.2017.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 25 de octubre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Nürnberg — Alemania) — Andreas Fabri, Elisabeth Mathes / Sun Express Deutschland GmbH

(Asunto C-418/17) ([1])

(2018/C 013/19)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 347 de 16.10.2017.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 23 de noviembre de 2017 — Aurora/OCVV — SESVanderhave (M 02205)

(Asunto T-140/15) ([1])

[«Obtenciones vegetales — Procedimiento de nulidad — Variedad de remolacha azucarera M 02205 — Artículo 20, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 2100/94 — Artículo 7 del Reglamento n.º 2100/94 — Carácter distintivo de la variedad candidata — Examen técnico — Procedimiento ante la Sala de Recurso — Obligación de analizar con atención e imparcialidad todos los elementos pertinentes del caso de autos — Facultad de modificación»]

(2018/C 013/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Aurora Srl (Finale Emilia, Italia) (representantes: inicialmente L.-B. Buchman, posteriormente L.-B. Buchman, R. Crespi y M. Razou, abogados)

Recurrida: Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) (representantes: inicialmente F. Mattina, posteriormente F. Mattina y M. Ekvad y, por último, F. Mattina, M. Ekvad y A. Weitz, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OCVV, coadyuvante ante el Tribunal General: SESVanderhave NV (Tirlemont, Bélgica) (representantes: inicialmente K. Neefs y P. de Jong, posteriormente P. de Jong, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Sala de Recurso de la OCVV de 26 de noviembre de 2014 (asunto A 010/2013), relativa a un procedimiento de nulidad entre Aurora y SESVanderhave.

Fallo

1) *Anular la resolución de la Sala de Recurso de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de 26 de noviembre de 2014 (asunto A010/2013).*

2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*

3) *La OCVV cargará con sus propias costas y con las de Aurora Srl.*

4) *SESVanderhave NV cargará con sus propias costas.*

([1]) DO C 190 de 8.6.2015.

Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Petrov y otros/Parlamento

(Asunto T-452/15) ([1])

(«Miembro del Parlamento Europeo — Denegación de acceso a los edificios del Parlamento — Nacional de un tercer Estado — Artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Discriminación por razón de los orígenes étnicos — Discriminación por razón de la nacionalidad — Admisibilidad de un motivo — Discriminación por razón de las opiniones políticas — Igualdad de trato — Desviación de poder»)

(2018/C 013/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Andrei Petrov (San Petersburgo, Rusia), Fedor Biryukov, (Moscú, Rusia) y Alexander Sotnichenko (San Petersburgo) (representante: P. Richter, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Görlitz y M. Windisch, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión del Parlamento de 16 de junio de 2015, por la que se deniega a los demandantes el acceso a sus locales.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Los Sres. Andrei Petrov, Fedor Biryukov y Alexander Sotnichenko cargarán, además de con sus propias costas, con las del Parlamento Europeo.*

(1) DO C 363 de 3.11.2015.

Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Voigt/Parlamento

(Asunto T-618/15) (1)

(«Miembro del Parlamento Europeo — Negativa a facilitar locales del Parlamento — Nacional de un tercer Estado — Denegación de acceso a los edificios del Parlamento — Artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales — Discriminación por razón de los orígenes étnicos — Discriminación por razón de la nacionalidad — Admisibilidad de un motivo — Discriminación por razón de las opiniones políticas»)

(2018/C 013/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Udo Voigt (Bruselas, Bélgica) (representante: P. Richter, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Görlitz, S. Seyr y M. Windisch, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la decisión del Parlamento de 9 de junio de 2015 por la que se deniega poner a disposición del demandante una sala para celebrar en ella una rueda de prensa el 16 de junio de 2015 y, por otro lado, de la decisión del Parlamento de 16 de junio de 2015 por la que se deniega a los nacionales rusos el acceso a sus locales.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *El Sr. Udo Voigt cargará, además de con sus propias costas, con las del Parlamento Europeo, incluidas las correspondientes al procedimiento sustanciado ante el Tribunal de Justicia.*

(1) DO C 106 de 21.3.2016.

Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Stada Arzneimittel/EUIPO — Urgo recherche innovation et developpement (Immunostad)

(Asunto T-403/16) ([1])

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Solicitud de marca denominativa de la Unión Immunostad — Marca nacional denominativa anterior ImmunoStim — Motivo de denegación relativo — Similitud entre las marcas — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 53, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), y artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Parte significativa del público pertinente — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento 2017/1001)»]

(2018/C 013/23)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Stada Arzneimittel AG (Bad Vilbel, Alemania) (representantes: R. Kaase y J.-C. Plate, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: inicialmente D. Botis, posteriormente D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Urgo recherche innovation et développement, anteriormente Société de développement et de recherche industrielle, posteriormente Vivatech (Chenôve, Francia) (representantes: A. Sion y A. Delafond-Nielsen, abogadas)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 19 de abril de 2016 (asunto R 863/2015-5) relativa a un procedimiento de nulidad entre Vivatech y Stada Arzneimittel.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Stada Arzneimittel AG.*

([1]) DO C 335 de 12.9.2016.

Sentencia del Tribunal General de 20 de noviembre de 2017 — Cotécnica/EUIPO — Visán Industrias Zootécnicas (cotecnica OPTIMA)

(Asunto T-465/16) ([1])

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de registro de la marca figurativa de la Unión cotecnica OPTIMA — Marca figurativa anterior de la Unión visán Optima PREMIUM PETFOOD — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 013/24)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Cotécnica, S.C.C.L., (Bellpuig, Lérida) (representantes: J.-B. Devaureix, J. Erdozain López y J. Galán López, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: S. Palmero Cabezas y J.F. Crespo Carrillo, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Visán Industrias Zootécnicas, S.L. (Arganda, Madrid) (representante: P. Alesci Naranjo, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de junio de 2016 (asunto R 229/2016-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Visán Industrias Zootécnicas y Cotécnica.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar a Cotécnica, S.C.C.L., a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).*

3) *Visán Industrias Zootécnicas, S.L. cargará con sus propias costas.*

(1) DO C 371 de 10.10.2016.

Sentencia del Tribunal General de 22 de noviembre de 2017 — von Blumenthal y otros/BEI

(Asunto T-558/16) (1)

(«Función pública — Personal del BEI — Reforma del sistema retributivo y de progresión salarial — Excepción de ilegalidad — Igualdad de trato — Responsabilidad»)

(2018/C 013/25)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Henry von Blumenthal (Bergem, Luxemburgo), Marc D'Hooge (Luxemburgo, Luxemburgo), Giulia Gaspari (Luxemburgo), Patrick Vanhoudt (Gonderange, Luxemburgo) y Dalila Bundy (Cosnes-et-Romain, Francia) (representante: L. Levi, abogado)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones (BEI) (representantes: inicialmente C. Gómez de la Cruz, G. Nuvoli y T. Gilliams, posteriormente T. Gilliams y G. Faedo, agentes, asistidos por P.-E. Partsch, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por una parte, que se anulen las decisiones contenidas en las nóminas de abril de 2015 y posteriores, aplicando a los demandantes la Decisión del Consejo de Administración del BEI de 16 de diciembre de 2014 y de la Decisión del Comité de Dirección del BEI de 4 de febrero de 2015, así como las nóminas relativas a la recompensa por rendimiento establecida en abril de 2015 a favor de los demandantes, y por otra parte, que se condene al BEI a pagar a los demandantes, en primer lugar, un importe correspondiente a la diferencia entre el importe de las retribuciones abonadas en virtud de las decisiones mencionadas y el de las retribuciones adeudadas de conformidad con los compromisos del BEI y, en segundo lugar, una indemnización por los daños y perjuicios, tanto materiales, debido a su pérdida de poder adquisitivo, como morales, supuestamente sufridos por los demandantes.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas al Sr Henry von Blumenthal, al Sr. Marc D'Hooge, a la Sra Giulia Gaspari, al Sr. Patrick Vanhoudt y a la Sra. Dalila Bundy.*

(1) DO C 414 de 14.12.2015 (expediente inicialmente registrado ante el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-99 y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

Sentencia del Tribunal General de 23 de noviembre de 2017 — PF/Comisión

(Asunto T-617/16) (1)

(«Función Pública — Funcionarios — Promoción — Ejercicio de promoción de 2015 — Artículos 43 y 45, apartado 1, del Estatuto — Obligación de motivación — Examen comparativo de los méritos — Utilización de lenguas en las funciones desempeñadas por administradores destinados a funciones lingüísticas y por administradores destinados a funciones distintas de las lingüísticas — Ausencias justificadas — Error manifiesto de apreciación»)

(2018/C 013/26)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: PF (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Berscheid y C. Berardis-Kayser, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la Comisión de no promover al demandante al grado AD 8 en el ejercicio de promoción de 2015.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a PF.*

(1) DO C 371 de 10.10.2016 (asunto registrado inicialmente ante el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-47/16 y remitido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

Sentencia del Tribunal General de 22 de noviembre de 2017 — HD/Parlamento

(Asunto T-652/16 P) (1)

(«Recurso de casación — Funcionarios — Retribución — Asignaciones familiares — Asignación por escolaridad — Prohibición de acumulación de asignaciones de la misma naturaleza — Solicitud de devolución de cantidades indebidamente pagadas — Protección de datos personales — Obligación de motivación»)

(2018/C 013/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: HD (representante: C. Bernard-Glanz, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: M. Ecker y L. Deneys, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 21 de julio de 2016, HD/Parlamento (F-136/15, EU:F:2016:169), y por el que se solicita la anulación de dicha sentencia.

Fallo

1) *Desestimar el recurso de casación.*

2) *Condenar en costas a HD.*

(1) DO C 419 de 14.11.2016.

Sentencia del Tribunal General de 22 de noviembre de 2017 — Toontrack Music/EUIPO (EZMIX)

(Asunto T-771/16) (1)

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión EZMIX — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Igualdad de trato y principio de buena administración»]

(2018/C 013/28)

Lengua de procedimiento: sueco

Partes

Recurrente: Toontrack Music AB (Umeå, Suecia) (representante: L.-E. Ström, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Söder y D. Hanf, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de julio de 2016 (asunto R 2436/2015-5) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo EZMIX como marca de la Unión Europea.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Toontrack Music AB.*

(1) DO C 14 de 16.1.2017.

Auto del Tribunal General de 9 de noviembre de 2017 — Bowles/BCE

(Asunto T-564/16) (1)

(«Función pública — Personal del BCE — Retribución — Aumento de sueldo — Miembros del Comité de personal — Idoneidad — Recurso de anulación — Sobreseimiento — Recurso de indemnización — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»)

(2018/C 013/29)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Carlos Bowles (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: inicialmente L. Levi y A. Tymen, posteriormente L. Levi, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo (BCE) (representantes: F. Malfrère y E. Carlini, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por una parte, la anulación de la decisión de 24 de febrero de 2015, comunicada al personal el 13 de marzo de 2015, mediante la que el BCE rechazó conceder al demandante, respecto al año 2015, un aumento adicional de sueldo, y la anulación de la decisión desestimatoria del recurso especial de 9 de julio de 2015, y, por otra parte, el resarcimiento del perjuicio supuestamente sufrido por el demandante.

Fallo

1) *Sobreseer las pretensiones de anulación.*

2) *Desestimar el recurso en todo lo demás, por carecer manifiestamente de fundamento jurídico alguno.*

3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(1) DO C 16 de 18.1.2016 (Asunto registrado inicialmente en el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-130/15 y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

Auto del Tribunal General de 15 de noviembre de 2017 — Pilla/Comisión y EACEA

(Asunto T-784/16) (1)

[«Recurso de anulación y de indemnización — Medidas provisionales — Petición de asistencia jurídica gratuita presentada con posterioridad a la interposición de un recurso — Programa "Europa Creativa (2014-2020)" — Convocatoria de propuestas relativa al apoyo a una acción preparatoria — Decisión por la que se rechaza la candidatura por el incumplimiento de un criterio de subvencionabilidad — Subvenciones únicamente accesibles a las personas jurídicas — Incumplimiento de los requisitos de forma — No imputabilidad de los actos a la EACEA — Recurso en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»]

(2018/C 013/30)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Rinaldo Pilla (Venafro, Italia) (representante: A. Silvestri, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Aresu y C. Gheorghiu, agentes) y Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) (representantes: H. Monet y V. Sansonetti, agentes)

Objeto

En primer lugar un recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la Comisión de 2 de septiembre de 2016 por la que se rechazó la candidatura presentada por el demandante en el marco de la convocatoria de propuestas «EAC/S05/2016 — Apoyo a una acción preparatoria para crear un premio del Festival de la Unión Europea y una marca del Festival de la Unión Europea en el ámbito de la cultura: EFFE (Europa con los Festivales, Festivales para Europa)» de 26 de abril, en segundo lugar, una pretensión dirigida a que el Tribunal General, con carácter principal, constate y declare la admisibilidad de la candidatura del demandante o, con carácter subsidiario, anule el «propio procedimiento de selección», en tercer lugar, una pretensión dirigida a obtener la suspensión del procedimiento de selección y, en cuarto lugar, una pretensión basada en el artículo 268 TFUE mediante la que se solicita la indemnización del perjuicio supuestamente sufrido por el demandante como consecuencia del rechazo de su candidatura.

Fallo

1) *Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso en la medida en que va dirigido contra la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA).*

2) *Desestimar el recurso, en parte como manifiestamente inadmisible y en parte como manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno, en la medida en que va dirigido contra la Comisión Europea.*

3) *Denegar la petición de asistencia jurídica gratuita.*

4) *Condenar en costas al Sr. Rinaldo Pilla.*

([1]) DO C 6 de 9.1.2017.

Auto del Presidente del Tribunal General de 13 de noviembre de 2017 — Rumanía/Comisión

(Asunto T-391/17 R)

(«Procedimiento sobre medidas provisionales — Derecho institucional — Iniciativa Ciudadana Europea — Protección de las minorías nacionales y lingüísticas y fortalecimiento de la diversidad cultural y lingüística en la Unión — Principio de atribución — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»)

(2018/C 013/31)

Lengua de procedimiento: rumano

Partes

Demandante: Rumanía (representantes: R.-H. Radu, C.-M. Florescu, E. Gane y L. Liţu, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. Krämer y L. Radu Bouyon, agentes)

Objeto

demanda basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE y que tiene por objeto la suspensión de la ejecución de la Decisión (UE) 2017/652 de la Comisión, de 29 de marzo de 2017, sobre la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Minority SafePack — One million signatures for diversity in Europe» (DO 2017, L 92, p. 100).

Fallo

1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*

2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

Recurso interpuesto el 8 de septiembre de 2017 — Activa Minoristas del Popular/BCE y JUR

(Asunto T-618/17)

(2018/C 013/32)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Activa Minoristas del Popular. Asociación para la tutela de los inversores minoristas afectados por la resolución, supervisión y gestión del Banco Popular (Madrid, España) (representante: C. Arredondo Diaz, abogado)

Demandadas: Banco Central Europeo y Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Admita el presente recurso de anulación;

— Declare el derecho de la demandante a conocer el expediente del que trae causa las resoluciones impugnadas;

— Anule la decisión impugnada de la Junta única de Resolución y la declare sin valor ni efecto alguno desde la fecha de su adopción, y subsidiariamente, en caso de imposibilidad de la anulación, declare el derecho de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la misma;

— Condene a las demandadas al pago de las costas causadas por la demandante, así como al pago de las costas en que incurrirá hasta la decisión final del Tribunal de primera Instancia.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.

Recurso interpuesto el 13 de octubre de 2017 — Spinoit/Comisión y otro

(Asunto T-711/17)

(2018/C 013/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Bernard Spinoit (Charleroi, Bélgica) (representante: H. Hansen, abogado)

Demandadas: Comisión Europea y Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Declare la presente demanda admisible y fundada.

En consecuencia:

— Anule la resolución sin fecha y provista de firma electrónica el 3 de agosto de 2017, titulada «Solicitud de sustitución del experto principal n.º 3 en el contrato ENPI/2016/381-920 SOFRECO "Reclutamiento de la asistencia técnica para el programa de apoyo a la implementación del acuerdo de asociación (P3A III)"».

— Declare que se procederá a la reparación íntegra del perjuicio material y moral causado al demandante por la vulneración caracterizada del derecho a una buena administración consistente en la adopción de la resolución sin fecha y provista de firma electrónica el 3 de agosto de 2017, titulada «Solicitud de sustitución del experto principal n.º 3 en el contrato ENPI/2016/381-920 SOFRECO "Reclutamiento de la asistencia técnica para el programa de apoyo a la implementación del acuerdo de asociación (P3A III)"».

— Condene a las partes demandadas solidariamente, o con carácter subsidiario *in solidum*, o en su defecto a cada una por el total, a pagar al demandante el importe de 209 950,00 euros en concepto de perjuicio material y de 15 000,00 euros en concepto de perjuicio moral.

En cualquier caso:

— Condene a las partes demandadas a cargar con todas las costas.

— Reserve a la parte demandante todos sus demás derechos, motivos de recurso y acciones.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo basado en la infracción de las formas sustanciales, en la medida en que, por una parte, la parte demandante no fue oída previamente a la adopción de la resolución impugnada y ésta no tuvo acceso al expediente relativo a su persona y, por otra parte, la motivación contenida en la referida resolución no permitía a la parte demandante comprender aquello que se le reprocha.

Recurso interpuesto el 13 de octubre de 2017 — Chioreanu/ERCEA

(Asunto T-717/17)

(2018/C 013/34)

Lengua de procedimiento: rumano

Partes

Demandante: Nicolae Chioreanu (Oradea, Rumanía) (representante: D.-C. Rusu, abogado)

Demandada: Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule las decisiones por las que se deniega la solicitud de revaluación de la propuesta n.º 741797-NIP, ERC-2016-ADG.

— Obligue a la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación a revaluar la propuesta de investigación.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca un motivo basado en la infracción de la Decisión C(2015) 4975 de la Comisión, relativa a las normas del Consejo Europeo de Investigación sobre la presentación de propuestas y los procedimientos de evaluación, selección y adjudicación correspondientes a tales propuestas y aplicables al programa específico Horizon 2020.

Recurso interpuesto el 17 de octubre de 2017 — The Vianel Group/EUIPO — Viania Dessous (VIANEL)

(Asunto T-724/17)

(2018/C 013/35)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: The Vianel Group LLC (Dover, Delaware, Estados Unidos) (representante: V. Perrichon, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Viania Dessous GmbH (Mössingen, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca denominativa «VIANEL» — Solicitud de registro n.º 1181484

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de julio de 2017 en el asunto R 285/2017-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Estime el recurso de la recurrente.

— Anule la resolución impugnada.

— Condene a la recurrida a cargar con las costas de este recurso y del procedimiento ante la Oficina.

Motivo invocado

La Sala de Recurso infringió las disposiciones aplicables del Reglamento sobre la marca de la Unión cuando valoró la relevancia de la prueba de uso presentada por la recurrida, la similitud de los bienes y la de los signos en cuestión y el riesgo de confusión.

Recurso interpuesto el 24 de octubre de 2017 — Clestra Hauserman/Parlamento

(Asunto T-725/17)

(2018/C 013/36)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Clestra Hauserman (Illkirch Graffenstaden, Francia) (representante: J. Gehin, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la decisión del Parlamento Europeo incluida en su escrito de 24 de agosto de 2017, por el que se notifica a la demandante la exclusión de la oferta que había presentado por el lote n.º 55 en la licitación INLO-D-UPIL-T-16-AO8 relativa al proyecto de ampliación y de rehabilitación del edificio [Konrad Adenauer] en Luxemburgo (en lo sucesivo, «decisión de exclusión») y la decisión de adjudicar dicho lote a otro licitador (en lo sucesivo, «decisión de adjudicación»).

— Condene al Parlamento Europeo a abonarle 1 000 893 euros de daños y perjuicios por la responsabilidad extracontractual, y en todo caso, el importe de 50 000 euros por el coste de preparación de la oferta presentada en la licitación n.º 2014/S 123-218302.

— Condene en costas al Parlamento Europeo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la irregularidad de la decisión de excluir a la sociedad Clestra Hauserman en la medida en que resulta de la adjudicación del segundo procedimiento de licitación iniciado irregularmente con arreglo al anuncio de licitación n.º 2016/S 215-391081, de 8 de noviembre de 2016, en el sentido de que sucede al primer procedimiento de licitación que había llevado a la adjudicación del contrato a la empresa demandante.

2. Segundo motivo, basado en la falta de justificación de la admisibilidad de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones relativas a las capacidades técnica y económica del adjudicatario (artículos 12 y 13 del pliego de condiciones) y en la documentación exigida en la invitación a licitar (artículos I a VI.G).

3. Tercer motivo, basado en la inadmisibilidad de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato en la medida en que, por un lado, se debería haber declarado su irregularidad por su carácter anormalmente bajo y, por otro, su selección es, por ello, constitutiva de un error manifiesto de apreciación.

4. Cuarto motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato y de transparencia en lo relativo al desarrollo del segundo procedimiento de licitación.

Recurso interpuesto el 24 de octubre de 2017 — Commune de Fessenheim y otros/Comisión

(Asunto T-726/17)

(2018/C 013/37)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Commune de Fessenheim (Fessenheim, Francia), Communauté de communes Pays Rhin-Brisach (Volgelsheim, Francia), Conseil départemental du Haut-Rhin (Colmar, Francia) y Conseil régional Grand Est Alsace Champagne-Ardenne Lorraine (Estrasburgo, Francia) (representante: G. de Rubercy, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de 10 de agosto de 2017 (GESTDEM 2017/2593) por la que se deniega la comunicación del escrito de la Comisión Europea de 22 de marzo de 2017 a las autoridades francesas sobre el protocolo de indemnización del grupo EDF relativo a la revocación de la autorización para explotar la central nuclear de Fessenheim.

— Ordene a la Comisión Europea que comunique a las demandantes el referido escrito de 22 de marzo de 2017.

— Condene a la Comisión Europea al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 2, último párrafo, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 42 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativo al derecho de acceso a los documentos.

3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativo al derecho a la tutela judicial efectiva.

Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2017 — Evropaïki Dynamiki/Comisión

(Asunto T-730/17)

(2018/C 013/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas, Grecia) (representantes: M. Sfyri y C.-N. Dede, abogadas)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión de 22 de agosto de 2017 [C(2017) 5879 final] de la Secretaría General en nombre de la Comisión Europea, mediante la que se deniega la solicitud confirmatoria de acceso de la demandante a los documentos de la Comisión Europea relativos a una lista exhaustiva de todos los contratos específicos firmados entre la Comisión y un proveedor concreto durante los últimos seis años y a una copia de todas las solicitudes de presupuesto relativas a los mencionados contratos.

— Ordene a la Comisión que proporcione esta información de forma clara y completa de modo que el público y la demandante puedan calcular el número de personas-días que el proveedor de que se trata facturó a la Comisión por año.

— Ordene a la Comisión a cargar con las costas de la demandante y otros costes y gastos generados por este recurso, incluso en caso de que el recurso sea desestimado.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada no llevó a cabo una evaluación individual respecto a los documentos solicitados, incumpliendo lo previsto en el artículo 4, apartado 6, y artículo 6, apartado 3, del Reglamento n.º 1049/2001 ([1]).

2. Segundo motivo, basado en que ninguna de las excepciones a la divulgación previstas en el Reglamento n.º 1049/2001 es aplicable al presente caso y en que la Comisión no ha fundamentado la desproporcionada carga que, según afirma, resultaría del examen completo y la divulgación de los documentos solicitados.

([1]) Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2017 — Dreute/Parlamento

(Asunto T-732/17)

(2018/C 013/39)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Olivier Dreute (Bruselas, Bélgica) (representantes: L. Levi y A. Blot, abogadas)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Declare el presente recurso admisible y fundado, y,

en consecuencia,

— Anule la decisión de 30 de enero de 2017 del Secretario General del Parlamento Europeo, por la que se transfirió al demandante del Gabinete del Presidente del Parlamento Europeo a la Dirección General de Servicios de Estudios Parlamentarios — Dirección de Biblioteca, del Parlamento Europeo, con efectos a partir del 17 de enero de 2017.

— Anule la decisión de la AFPN de 20 de julio de 2017 por la que se desestimó la reclamación del demandante de 28 de abril de 2017.

— En la medida en que sea necesario, anule la decisión del Secretario General de 12 de julio de 2017 mediante la que se destinó al demandante a la Comisión en interés del servicio durante el período comprendido entre el 24 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en la medida en que dicha decisión es la consecuencia de las decisiones de 30 de enero y 20 de julio de 2017.

— Le reconozca el derecho a una compensación de 20 000 euros por el perjuicio moral sufrido.

— Condene al demandado a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la incompetencia del autor de la decisión impugnada en la medida en que, en opinión de la parte demandante, la autoridad competente para decidir acerca de su nuevo destino era el Presidente del Parlamento Europeo y no el Secretario General del Parlamento.

2. Segundo motivo, que se invoca con carácter subsidiario, basado en la vulneración del derecho a ser oído y en la infracción de la Decisión du 24 de septiembre de 2015, PERS-DGD(2015)44042, relativa al cambio de puesto dentro de una Dirección General o entre Direcciones Generales.

3. Tercer motivo, que se invoca con carácter subsidiario, basado en la violación del principio de seguridad jurídica.

4. Cuarto motivo, que se invoca con carácter subsidiario, basado en que ha existido desviación de poder.

5. Quinto motivo, que se invoca con carácter subsidiario, basado en la violación del principio de buena administración y en el incumplimiento del deber de diligencia.

Recurso interpuesto el 2 de noviembre de 2017 — GMPO/Comisión

(Asunto T-733/17)

(2018/C 013/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: GMP-Orphan (París, Francia) (representantes: M. Demetriou, QC, E. Mackenzie, Barrister, y L. Tsang y J. Mulryne, Solicitors)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule el artículo 5 de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de septiembre de 2017, por la que se autoriza, al amparo del Reglamento (CE) n.º 726/2004 ([1]), la comercialización de «Cuprior-trientina», medicamento de uso humano.

— Ordene a la parte demandada que vele por que Cuprior se clasifique como medicamento huérfano y que se actualice en consecuencia el Registro Comunitario de Medicamentos Huérfanos.

— Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos:

1. Primer motivo, basado en que el artículo 5 de la Decisión impugnada se fundamentaba en una interpretación errónea de la expresión «beneficio considerable» del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 141/2000 («Reglamento de Medicamentos Huérfanos»).

   — El Comité de Medicamentos Huérfanos/Comisión incurrieron en error al no darse cuenta (de conformidad con los objetivos de la normativa farmacéutica armonizada en su conjunto y con la formulación del Reglamento de Medicamentos Huérfanos en concreto) de que una mayor disponibilidad de Cuprior en toda la UE suponía un «beneficio considerable» a efectos de la normativa.

2. Segundo motivo, basado en que el Comité de Medicamentos Huérfanos/Comisión incurrieron en error de Derecho o error manifiesto de apreciación al aplicar el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de Medicamentos Huérfanos.

   — El Comité de Medicamentos Huérfanos/Comisión no se dieron cuenta de que cualquier problema de disponibilidad de trientina en la UE supondría automáticamente que los pacientes no verían satisfechas sus necesidades o sufrirían perjuicio (si bien según la directriz aplicable en realidad no era necesario que la parte demandante probara la existencia de perjuicio a los pacientes).

3. Tercer motivo, basado en error de Derecho o violación de los principios de confianza legítima o equidad procesal al aplicar la directriz posterior a la declaración Cuprior como medicamento huérfano y su revisión.

   — La parte demandante alega que el Comité de Medicamentos Huérfanos/Comisión actuaron de manera injusta o vulneraron la confianza legítima de la parte demandante al aplicar, en esencia, la directriz de 2016 y no la de 2003.

4. Cuarto motivo, basado en que el Comité de Medicamentos Huérfanos/Comisión incurrieron en error manifiesto de apreciación al evaluar y desestimar las pruebas sobre la indisponibilidad de trientina que aportó la parte demandante.

(1) Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2004, L 136, p. 1).

Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2017 — Lincoln Global/EUIPO (FLEXCUT)

(Asunto T-736/17)

(2018/C 013/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Lincoln Global, Inc. (Santa Fe Springs, California, Estados Unidos) (representante: K. Piepenbrink, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «FLEXCUT» — Solicitud de registro n.º 15111198

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 30 de agosto de 2017 en el asunto R 2225/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2017 — Trasys International y Axianseu Digital Solutions/AESA

(Asunto T-741/17)

(2018/C 013/42)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Trasys International GEIE (Bruselas, Bélgica) y Axianseu Digital Solutions SA (Lisboa, Portugal) (representantes: L. Masson y G. Tilman, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Seguridad Aérea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la decisión de 28 de agosto de 2017 de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, adoptada por su director, en el marco del contrato denominado «EASA.2017.HVP.08: IT Application & Infrastructure Management Services — ITAIMS» […].

— En consecuencia, anule la decisión implícita de no atribuir los distintos contratos marco a las demandantes.

— Condene en costas a la Agencia Europea de Seguridad Aérea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan un motivo único, basado en la falta de motivación de la decisión impugnada, con un precio que destaca como anormalmente bajo.

Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2017 — Kim y otros/Consejo

(Asunto T-742/17)

(2018/C 013/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Il-Su Kim (Pyongyang, Corea del Norte), Song-Sam Kang (Hamburgo, Alemania), Chun-Sik Choe (Pyongyang), Kyu-Nam Sin (Pyongyang) y Chun-San Pak (Pyongyang) (representantes: M. Lester, QC, S. Midwinter, QC, T. Brentnall y A. Stevenson, Solicitors)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

— Anule el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, de 30 de agosto de 2017, relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 329/2007, en la medida en que afecta a las demandantes.

— Condene a la parte demandada a pagar las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que la parte demandada no motivó de manera adecuada o suficiente la inclusión de las partes demandantes en la lista.

2. Segundo motivo, basado en que la parte demandada incurrió manifiestamente en error al considerar que en el caso de las partes demandantes se cumplían los requisitos para la inclusión de éstas en la lista de los actos impugnados. Por el contrario, no existe base fáctica alguna para su inclusión.

3. Tercer motivo, basado en que la parte demandada vulneró el derecho de las demandantes a la igualdad de trato.

4. Cuarto motivo, basado en que la parte demandada vulneró el derecho de defensa de las demandantes al no haberles aportado las pruebas en las que se ha basado para volver a incluir a las demandantes en la referida lista.

5. Quinto motivo, basado en que la parte demandada incumplió la legislación en materia de protección de datos.
6. Sexto motivo, basado en que la parte demandada vulneró, injustificada y desproporcionadamente, los derechos fundamentales de las partes demandantes, incluido su derecho a la protección de su propiedad, negocio y reputación.

Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2017 — Bischoff/EUIPO — Miroglio Fashion (CARACTÈRE)

(Asunto T-743/17)

(2018/C 013/44)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Recurrente: Bischoff GmbH (Muggensturm, Alemania) (representante: D. Régnier, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Miroglio Fashion Srl (Alba, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «CARACTÈRE» — Marca de la Unión n.º 7061922

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de julio de 2017 en el asunto R 328/2016-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada en la medida en que desestimó el recurso de la sociedad Bischoff dirigido a que se declarase la nulidad de la marca n.º 007061922 para los productos y servicios de las clases 14, 18, 24, 25 y 35.

— Condene en costas a la EUIPO y a la sociedad Miroglio Fashion.

Motivos invocados

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 207/2009.

Auto del Tribunal General de 14 de noviembre de 2017 — Oy Karl Fazer/EUIPO — Kraft Foods Belgium Intellectual Property (MIGNON)

(Asunto T-437/17) ([1])

(2018/C 013/45)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Novena ha resuelto archivar el asunto.

([1]) DO C 300 de 11.9.2017.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES